

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: <a href="mailto:cmpal10ma@cendj.ramajudicial.gov.co">cmpal10ma@cendj.ramajudicial.gov.co</a></p>	<p><b>SIGC</b></p>
--	--	--------------------

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, el expediente del proceso declarativo informando lo siguiente:

(i) Por auto del 18 de mayo de 2023 se resolvió lo concerniente a la demanda de reconvenición presentada por la parte demandada, disponiéndose su remisión a los juzgados civiles del circuito para su trámite, por cuanto la cuantía de dicho acto, se vio alterada, y consigo, la competencia de este Despacho para conocer del asunto,

(ii) Dicha providencia fue recurrida por los demandados en el proceso principal, y por auto del 20 de junio de 2023, se resolvieron los recursos planteados, y en consecuencia, se procedió a remitir el expediente del proceso a la oficina de reparto de los juzgados civiles del circuito de Manizales,

(iii) El conocimiento del presente asunto le correspondió al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, Despacho que, en auto del 10 de julio de 2023, resolvieron avocar conocimiento de la demanda de reconvenición e inadmitirla,

(iv) Posteriormente, por auto del 24 de julio de 2023, el referido despacho judicial dispone el rechazo por indebida subsanación de la demanda de reconvenición y, en consecuencia, ordena la devolución del expediente a este Despacho para seguir el trámite de la demanda principal,

(v) El Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, informó mediante oficio del 2 de agosto de 2023 que, por un error interno de radicación, el recurso que fue presentado por la parte demandada principal y demandante en reconvenición frente al auto que dispuso el rechazo de la demanda de reconvenición, fue remitido a una dependencia judicial diferente al juzgado competente y radicado a un proceso diferente;

(vi) El mismo 2 de agosto del 2023 el expediente fue devuelto a este despacho por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales.

Revisada la actuación, se evidencia que existe un recurso pendiente de resolver por parte del superior funcional.

En la fecha, **14 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

**JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA**  
Secretario

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: <a href="mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	<b>SIGC</b>
--	--	-------------

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** VERBAL – SIMULACIÓN  
**DEMANDANTE:** CAROLINA ALZATE TRUJILLO C.C. 1.053.807.525  
**DEMANDADO:** LUIS FELIPE ARISTIZÁBAL ZULUAGA C.C. 1.053.776.970  
LÓPEZ BUGALLO Y CIA S.C.A. NIT 900.224.819-1  
**RADICADO:** 17-001-40-03-010-2022-00755-00

**RADICADO JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO: 17-001-31-03-001-2023-00200-00**

Dentro del proceso anteriormente referenciado, con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se dispone **DEVOLVER** el expediente del presente proceso al **JUGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**, para que, de considerarlo procedente, desaten el recurso que fue elevado por la parte demandada principal y demandante en reconvenición frente al auto del 24 de julio de 2023 que declaró la indebida subsanación y, en consecuencia, el rechazo de la demanda de reconvenición.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE**  
**JUEZ**

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 132 del 15 de agosto de 2023  
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaac78559dad7f05cbc3547f4c635f3171703c717f8943f6392bd18626b4e80c**

Documento generado en 14/08/2023 09:30:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**